

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE PROPUESTAS PÚBLICAS  
MGM/MLCH/GNS

MAT.: Otórgase Permiso Precario a  
Inversiones Konejo SpA.

SECCIÓN 1ª Nº 1771  
LAS CONDES, 28 MAY 2025

OFICINA  
DE  
PARTES

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1. Solicitud Permiso Precario de fecha 21 de abril 2025.
2. Protocolización de Extracto Producción e Inversiones Konejo SpA, de fecha 16 de enero 2019.
3. Poder simple del Representante Legal, autorizando al solicitante a gestionar la actividad, de fecha 05 de mayo 2025.
4. Mail del solicitante corrigiendo la Institución que pide el permiso, de fecha 05 de mayo 2025.
5. Mail del solicitante, confirmado los beneficios a los Vecinos y participación Municipal en la actividad, de fecha 20 de mayo 2025.
6. Layout Wanderlust Festival Chile.

**DECRETO**

**OTÓRGASE** permiso precario a **PRODUCCIÓN E INVERSIONES KONEJO SpA.**, RUT N°76.229.183-5, representado por don Guillermo Javier Italiani Hinojosa, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Almirante Pastene N°185 Oficina 808, comuna de Providencia, para ocupar una superficie aproximada de 7.400 metros cuadrados correspondiente a la explanada principal del sector Rosedal del Parque Araucano, para desarrollar una actividad denominada **"WANDERLUST FESTIVAL CHILE"**, según layout adjunto que forma parte integrante del presente decreto.

2. El permiso se otorga para los días 13 al 15 de noviembre 2025, en horario de 08:30 a las 18:30 hrs.
  - Días 13 y 14 de noviembre 2025, se realizarán los trabajos de montaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.



- El desarrollo de la actividad y desmontaje de los elementos, se realizará el día 15 de noviembre 2025.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal.
  4. Serán obligaciones de **PRODUCCIÓN E INVERSIONES KONEJO SpA.** entre otras, las siguientes:
    - a. En la actividad que se ejecute la construcción, instalación y armado de estructuras o carpa en el terreno, previamente a la ejecución de las obras, y en aquellos casos que correspondiere, deberá contar y entregar, la siguiente documentación:
      - a.1 Croquis indicando el espacio que ocupará la carpa o estructuras
      - a.2 Informe de la Dirección de Obras Municipales, si requiere permiso de Obra Menor y carta de responsabilidad por el montaje y estabilidad de la estructura, firmada por un profesional competente; Ingeniero Civil o Arquitecto, y fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente.
      - a.3 Carta de responsabilidad por las instalaciones eléctricas, firmada por un profesional competente, adjuntando fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente (o credencial al día en caso de instalador autorizado SEC) y Certificado TE1.
      - a.4 Carta de un Prevencionista de Riesgos, señalando las medidas de seguridad y plan de evacuación de la carpa, adjuntando fotocopia del Certificado de Título y Patente Vigente (o credencial al día de la acreditación).
    - b. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
    - c. Instalar los baños químicos que exija la Dirección de Obras Municipales, para el uso del público y del personal que trabaje en la actividad.
    - d. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad, así como escenario, los decorados, iluminación del recinto, grupos electrógenos insonorizado para satisfacer la demanda de energía que se utilice, sólo en sectores autorizados por la Municipalidad.
    - e. Mantener el orden y la seguridad, durante todo el período de ocupación.
    - f. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto.



- g. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque Araucano.
- h. Instalar un cierre en todo el perímetro del espacio que se autoriza ocupar si se hace necesario para delimitar los espacios a que tiene acceso el público y el área en que se ubiquen organizadores de la actividad. Mantener debidamente aisladas las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, equipos electrógenos.
- i. El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico insonoro para satisfacer su demanda de energía.
- j. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3297 de 11 de mayo de 2018.
- k. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, para lo cual deberá contratar un servicio de retiro de la basura, así como el personal necesario para el mantenimiento del aseo, durante todo el tiempo de vigencia del permiso.
- l. Planificar e informar a los participantes de la actividad, que está prohibido estacionar en los lugares no otorgados, dado que inspectores municipales fiscalizarán el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley de Tránsito N°18.290. El estacionamiento de vehículos particulares deberá realizarse en el exterior del Parque Araucano, sólo en lugares autorizados. El beneficiario deberá efectuar los trámites necesarios para proveer de estacionamientos para los asistentes, en espacios subterráneos que se encuentren próximos al lugar, lugares que deben ser informados, mediante paneles tipo "palomas" en los accesos a los estacionamientos que establecieron convenio con la Organización la actividad. Lo anterior debe ser comunicado previamente a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien aprobará las ubicaciones de los letreros tipo paloma en el espacio público.
- m. Contar con el personal de seguridad y vigilancia en la actividad durante todo el período del presente permiso, el personal estará encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto, el que quedará limitado por la reja perimetral señalada precedentemente. Este plan de seguridad y vigilancia debe estar previamente aprobado por el prevencionista de riesgos de la Municipalidad de Las Condes.
- n. Tramitar y obtener, en el Departamento de Patentes Comerciales, la patente comercial correspondiente para el desarrollo de esta actividad.
- o. Cumplir con las normas e instrucciones del Seremi de Salud aplicables a este tipo de actividades.



- p. Cumplir con las normas e instrucciones del Servicio de Impuestos Internos. La Municipalidad no será responsable por posibles multas que puedan afectar a los locatarios por no cumplir con las citadas normas.
- q. Deberá otorgar a la Municipalidad, los siguientes beneficios acordados:
- 150 invitaciones generales para la Municipalidad de Las Condes
  - 250 entradas 2x1 para la tarjeta vecino de Las Condes.
  - 3 stand a disposición de la Municipalidad, para sus emprendedores.
  - 2 notas de Prensa con la Alcaldesa para ayudar al posicionamiento de la Comuna con el incentivo del deporte y la vida sana.
  - Participación de la Municipalidad con logo municipal en todas las presentaciones de la actividad.
- r. El beneficiario deberá **entregar** los datos de contacto de una persona perteneciente a la productora para mantener un contacto permanente con la Municipalidad. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad a la actividad durante todo el periodo de ocupación del Parque Araucano.
- s. A fin de cumplir con la Ordenanza que Determina áreas o zonas Libres de Humo en Parques y Plazas de la comuna de Las Condes según consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°7205 de fecha 18 de octubre de 2018, el beneficiario deberá informar a los asistentes de la actividad, la prohibición de fumar cigarrillos, vaporizadores y cigarrillos eléctricos en la actividad, como también se prohíbe botar colillas, envoltorios, fósforos, encendedores y demás elementos asociados a dicha actividad, ya sea por medio de carteles, avisos en pantallas u otros medios.
- t. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la actividad serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
- u. Este permiso será válido solo para la fecha que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la actividad no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar la actividad. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.
- v. La Municipalidad de Las Condes no se hará responsable en caso de que la actividad no sea autorizada por Intendencia, Carabineros, Seremi de Salud o cualquier otra autoridad que impida la realización de la actividad.

5. **Le quedará prohibido al beneficiario:**

- a. Iniciar la actividad si no cuenta con todas las autorizaciones señaladas en el presente Decreto.



- b. Exceder los niveles de sonido, debe ser en niveles que no se propaguen al exterior del área autorizada. El incumplimiento es causal de término de esta autorización, lo que podrá ser efectuado por inspectores municipales, por constatación o reclamos de vecinos.
  - c. Exceder el área de ocupación señalada.
  - d. Vender bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de esta actividad.
  - e. Entregar sampling o volantes de publicidad. Para el desarrollo de la actividad, la Municipalidad proporcionará material gráfico alusivo a ésta. Las ubicaciones, tipo y cantidad de estos elementos serán determinadas exclusivamente por el Departamento de Relaciones Públicas y Prensa de la Municipalidad.
  - f. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el párrafo primero.
6. No se permitirá el ingreso y estacionamiento de vehículos particulares al interior del Parque Araucano, solamente podrán ingresar los vehículos de la producción, para ello deberá remitir con 24 horas de anticipación al Administrador del Parque Araucano, un listado con la individualización de los vehículos que ingresarán, para su aprobación. El estacionamiento de carga y descarga se podrá efectuar en periodo nocturno de 21 a 23 horas, en los horarios permitidos, previa coordinación con el Administrador del Parque Araucano.
7. Será obligación del beneficiario instalar todas las señalizaciones que establezca la Dirección de Tránsito y Transporte Público, para indicar los accesos y salidas de los estacionamientos, los que estarán ubicados en el exterior del parque Araucano.
8. El beneficiario deberá restituir el espacio en perfectas condiciones de limpieza, orden y cuidado de los elementos pertenecientes al espacio otorgado. Para la entrega del espacio se coordinará con la Administración del Parque en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines, quien tendrá la facultad de no recibir el espacio. En tal caso, tendrán un plazo de 5 días para hacer los arreglos necesarios para la recepción del espacio.
9. En caso de no cumplimiento con las fechas de entrega antes señaladas, se aplicarán las multas correspondientes, quedando en atribución de la Municipalidad hacer el cobro de la garantía.
10. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
11. Ejecutadas las reparaciones que hubieren sido necesarias efectuar, el beneficiario deberá solicitar al Director de Parques y Jardines (rmartinez@lascondes.cl), la recepción del Parque Araucano y la autorización para la devolución de las garantías.
12. En caso de no cumplir con las condiciones mencionadas en el presente Decreto Alcaldicio, el beneficiario deberá pagar multas por incumplimiento, las cuales se reflejan en la siguiente tabla:



| N° | Incumplimiento                                                                             | Unidad       | Multa (UTM) |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|
| 1  | Incumplimiento en horarios establecidos según numeral 2.                                   | Por hora     | 5           |
| 2  | Incumplimiento en emisión de ruidos molestos según numeral 4, letra j.                     | Por vez      | 10          |
| 3  | Ingreso de vehículos no autorizados al Parque Araucano, según numeral 6                    | Por vehículo | 5           |
| 4  | Incumplimiento Ordenanza zonas libres de humo en Parques y Plazas, según numeral 4 letra s | Por vez      | 10          |
| 5  | Incumplimiento restitución de los espacios, según numeral 8.                               | Por vez      | 10          |

13. El beneficiario deberá entregar una **BOLETA DE GARANTÍA** a la vista, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de las Condes, RUT N°69.070.400-5, por un monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente permiso. Esta garantía será de carácter irrevocable. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es “Garantizar el fiel cumplimiento del permiso”.

Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva.

Esta garantía deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Apoquindo 3.400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar el día 30 de octubre 2025 y con una vigencia hasta el día 30 de noviembre 2025. Debe remitir copia de esta garantía al correo electrónico del Director de Parques y Jardines ([rmartinez@lascondes.cl](mailto:rmartinez@lascondes.cl)) y a la Secretaría Comunal de Planificación ([permisoprecario@lascondes.cl](mailto:permisoprecario@lascondes.cl), [planificacion@lascondes.cl](mailto:planificacion@lascondes.cl)).

14. El beneficiario deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un monto de U.F. 3.000.- para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

En caso de que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La Póliza de Seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

- Prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y

–



–Que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

15. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 inciso primero del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 05 de abril de 2024, el Beneficiario deberá pagar por concepto de **DERECHOS DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO** la suma total de **UTM 80.-** Dicho pago deberá efectuarse a más tardar el día 30 de octubre 2025, en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. El giro de pago lo emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.
16. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
17. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**NAJEL KLEM MOYA**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



**JORGE VERGARA GOMEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

Interesado  
Dirección de Control  
Dirección de Seguridad Pública  
Dirección de Parques y Jardines  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Tránsito y Transporte Público  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Dirección de Medio Ambiente y Aseo  
Dirección de Obras Municipales  
Secretaría Comunal de Planificación  
Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos  
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa  
Departamento de Patentes Municipales